

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES

CLAVE DE COMPRA: PJE-17-1-00-25

ORDEN DE COMPRA/SERVICIOS: 509 / 2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 09/10/2025

PROVEEDOR

NOMBRE: 1062 PAPELERIA Y MERCERÍA AMA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: PORFIRIO DÍAZ No. 25

ÓRGANO JUDICIAL: ALMACEN

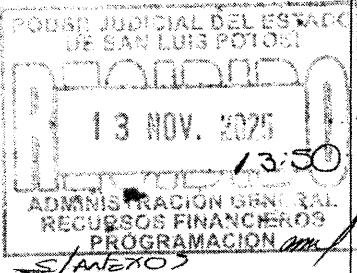
PLAZO DE ENTREGA: DEL 08 AL 14 DE OCTUBRE DE 2025

LUGAR DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

15 DÍAS HÁBILES

013 SECRETARIA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PARTIDA 21110 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA					
1000	223 PAPEL PARA COPIADORA T/C EN BOND 78g/m ² 92% BLANCURA	LEEDS/DUPLOCADOR	PAQUETE	\$85.70	\$85,700.00
3000	224 PAPEL PARA COPIADORA T/O EN BOND 78g/m ² 92% BLANCURA	LEEDS/DUPLOCADOR	PAQUETE	\$85.75	\$257,250.00
			SUBTOTAL:		\$322,950.00
			IVA:		\$51,672.00
			TOTAL POR PARTIDA PRESUPUESTAL:		\$374,622.00
			TOTAL POR ORGANO: JUDICIAL		\$374,622.00
					

ELABORÓ: RM NACEVEDOS
 REVISÓ:

SUPERMOTO RIBUNAL
 DE JUSTICIA
 SAN LUIS POTOSÍ

CONDICIONES Y FIRMAS AL REVERSO



CLÁUSULAS.

PRIMERA.- ESTA ORDEN DE COMPRA/SERVICIOS CONSTITUYE UN CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES SE OBLIGAN Y ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE AQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE SERÁ APLICABLE EN LO PROCEDENTE.

TERCERA.- LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA/SERVICIOS DERIVA DEL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE LAS PARTES, EN DONDE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES/SERVICIOS DESCritos EN LA PRESENTE Y EL PODER JUDICIAL A CUBRIR EL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA MISMA.

CUARTA.-LA INFORMACIÓN PACTADA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OBLIGA A LAS PARTES EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 305, COLONIA ISSSTE DE ESTA CIUDAD, DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

SEXTA.- EL PROVEEDOR DECLARA QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS Y NECESARIOS PARA ELLO. ASIMISMO, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 20 FRACCION IV Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SÉPTIMA.- EL PRECIO ESTABLECIDO ES FIJO Y SE PAGARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES APLICABLES. Y EN CASOS EXTRAORDINARIOS MEDIANTE CHEQUE EN DÍAS Y HORAS HÁBILES AL PROVEEDOR EN CAJA DE LA TESORERIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, UBICADA EN LA AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO 305, COLONIA I.S.S.S.T.E., DE ESTA CIUDAD.

OCTAVA.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR AL PODER JUDICIAL LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE LE EFECTÚE EL PAGO DE LA COMPRAVENTA. DICHA FACTURA DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES DE LA LEY DE LA MATERIA Y SER EXPEDIDA CON LOS SIGUIENTES DATOS: A NOMBRE DEL "PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"; DOMICILIO AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 305, COLONIA ISSSTE, CÓDIGO POSTAL 78280, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.; EL R.F.C.: GES-850101-L4A, ASIMISMO, SE DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA, ANEXAR EL ORIGINAL DE LA MISMA EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SE PRESENTARÁ EN CAJA DE LA TESORERIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO "C" DEL DOMICILIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO.

NOVENA.- LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA.

DÉCIMA.- EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS ESTABLECIDOS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ DEL 5 CINCO AL MILLAR POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO, DETERMINADA EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE. EL PLAZO COMPUTABLE PARA APLICAR DICHA SANCIÓN, SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA Y HASTA QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LOS BIENES O SE LE COMUNIQUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. ESTA PENA SE APLICARÁ TAMBIÉN PARA EL CASO DE FALTANTES O DEVOLUCIONES IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

DÉCIMA PRIMERA.- EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON LO PACTADO, DEBERÁ PAGAR AL PODER JUDICIAL EL EQUIVALENTE AL 2.5 POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL. ESTE PORCENTAJE NO APLICARÁ CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DERIVE DEL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBIÉNDOSE OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR ACEPTA DE FORMA EXPRESA QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, DESCUENTO DE LA FACTURA QUE PRESENTE PARA COBRO EL MONTO DE LA PENALIZACIÓN QUE EN SU CASO RESULTE APLICABLE DERIVADA DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA Y DÉCIMA PRIMERA.

DÉCIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR RESPONDERÁ POR LOS VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS EN LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- LOS PROVEEDORES QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PODRÁN SER SUJETOS AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL TÍTULO QUINTO DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN XV, 6, 8 Y 14 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE LOS GOBERNADOS PODRÁN REALIZAR SU CONSULTA.

DÉCIMA SEXTA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIAS EXPRESAS DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO, QUE PUDIERA CORRESPONDERLES CONFORME AL ARTICULO 151 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL ANVERSO Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL DÍA 10 DEL MES DE 01 DE 2015.

C.P. JUAN JOSE LUVIANO FUKUY
ADMINISTRADOR GENERAL DEL ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ANTONIO MUSA ABAD
EL PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL